



# ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2019-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre del 2019

## VISTO:

El Expediente Externo N° 60575-2019 que contiene el, Oficio N° 167-2019-MDCV-OSG de fecha 09 de diciembre de 2019, el Informe N° 1371-2019-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 10 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 1178-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, el Proveído N° 128-2019-MPCP-ALC-GSG referente al Acuerdo N° 128-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 167-2019-MDCV-OSG de fecha 09 de diciembre del 2019, el Secretario General de la Municipal Distrital de Campo Verde remite el Acuerdo de Concejo N° 014-2019-SE-MDCV de fecha 06 de diciembre de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal de dicha corporación Edil, acuerda aprobar por unanimidad de votos la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Recolección de residuos sólidos) parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que el mismo sea ratificado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, con Informe N° 1371-2019-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 10 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Control y Recaudación de esta Entidad opina que la ordenanza descrita en el párrafo anterior, se encuentra conforme y arreglada a lo estipulado por el Tribunal Fiscal según Resolución N° 03264-2-2007 emitida en el expediente N° 3642-2006 publicada el 26 de abril de 2007;

Que, mediante Informe Legal N° 1178-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDCV, mediante el cual se aprueba el Régimen descrito en el considerando anterior; ante ello en Sesión Ordinaria N° 024-2019 se acordó por mayoría del número hábil de miembros del concejo, dispensar del pase a comisiones el informe legal descrito, así como ratificar la Ordenanza presentada por la Municipalidad Distrital de Campo Verde; asimismo, mediante Proveído N° 128-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en la referida sesión;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, se establece la facultad que tienen las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir las tasas y contribuciones; asimismo, el artículo 66 señala que: "Las Tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Diario Oficial "El Peruano" publicó las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AL-TC y 00053-2004-PI/TC en las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de



la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, y adicional a ello estableció la forma expresa para su cumplimiento (aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el acuerdo de concejo ratificatorio) y las mismas deben de producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto, es al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Lo cual es un mandato expreso, para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional antes mencionadas;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 128-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24-2019 del 19 de diciembre del 2019, por **mayoría del numero hábil** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACUERDA:**

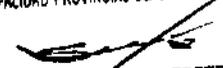
**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDCV de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Campo Verde, mediante la cual se aprueba el **“Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Recolección de residuos sólidos) parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL